



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

Salta, 30 de Julio de 1996.-

EXPEDIENTE N^o 12.192/96

RESOLUCION N^o 254/96-FCS

VISTO:

Las resoluciones CS Nros. CS 229/91, 308/91, por las cuales se crea el Fondo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional de Salta y el proyecto de presupuesto de la Universidad, el cual contempla la distribución del mencionado Fondo; y

CONSIDERANDO:

Que está previsto una asignación de \$ 10.000.- para cada Facultad.

Que la resolución CS N^o 229/91, además, fija que salvo excepciones debidamente justificadas, las actividades a financiar mediante el Fondo de Capacitación están dirigidas a Auxiliares de la Docencia y Profesores Adjuntos de esta Universidad.

Que asimismo establece las actividades que recibirán financiamiento.

Que también y por el artículo 5^o, la referida resolución establece que las unidades académicas realizarán sus programaciones.

Que como consecuencia de lo anterior resulta conveniente definir y establecer criterios que aseguren equidad en la asignación de este tipo de ayuda en esta Unidad Académica.

Que en el año 1995 se emitió la resolución N^o 244/95 por la cual se adoptaron criterios de distribución y asignación de ayuda económica del Fondo de Capacitación.

Que para el presente ejercicio, resulta necesario

Car

41



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

EXPEDIENTE N^o 12.192/96

RESOLUCION N^o 254/96-FCS

establecer pautas con modificaciones y agregados.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En sesión extra-ordinaria N^o 1/96 del 28/05/96)
R E S U E L V E:

ARTICULO 1^o.- Adoptar, para la Facultad de Ciencias de la Salud y para el período lectivo 1996, como criterio económico para la distribución del Fondo de Capacitación Docente, el siguiente:

a) Considerar la cantidad de Auxiliares de docencia y Profesores Adjuntos de los Departamentos, sin tener en cuenta la dedicación, que estén cursando carreras de Post-Grado incluidas las de Salud Pública y Enfermedades Tropicales Transmisibles que dicta la Facultad.

b) En ningún caso se considerarán solicitudes de aquellos docentes que reciban otro tipo de ayuda económica, cualquiera sea su origen.

c) A los efectos de una distribución proporcional por Departamentos, tener en cuenta a la totalidad de los docentes del mismo que estén cursando Carreras de Post-Grado más dos posibles docentes a realizar pasantías.

d) En caso de no utilizar los fondos hasta el 30 de Agosto del corriente año, los mismos volverán al Consejo Directivo, a propuesta de los Departamentos, a fin de ser redistribuidos entre las solicitudes que hayan quedado pendiente hasta la fecha.

ARTICULO 2^o.- Ratificar para el ejercicio 1996 el trámite, como
...//



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

//..

EXPEDIENTE N^o 12.192/96

RESOLUCION N^o 254/96-FCS

así también las prioridades, en la asignación de fondos, que deberán tener en cuenta los Departamentos y en el orden establecido en la Resolución N^o 244/95, a saber:

a) Trámite:

I) La solicitud será elevada por el postulante al Departamento respectivo, quien establecerá las prioridades y aconsejará sobre los montos en un todo de acuerdo con la resolución CS 229/91 y los siguientes criterios de valoración:

1) Antecedentes del docente en la formación específica para la que solicita ayuda económica.

2) Prioridades de capacitación en temas de interés de las carreras.

3) Afinidad entre el tema de la capacitación y la actividad del docente en la Facultad.

4) Priorizar la continuidad de la capacitación que supere el período anual.

5) La selección deberá posibilitar la equidad entre docentes de una misma cátedra y entre cátedras del Departamento, de modo tal de lograr el desarrollo armónico de las mismas.

II) Los Departamentos elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para su aprobación y posterior tratamiento en el H. Consejo Superior.

b) Prioridades:

I) Continuidad de la capacitación del docente que no haya reci-
...///



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TEL. - FAX (087) 250199

///...

EXPEDIENTE N^o 12.192/96

RESOLUCION N^o 254/96-FCS

bido ayuda económica por este Fondo.

II) Continuidad de la capacitación del docente que haya recibido ayuda.

III) Para los docentes que inician la capacitación.

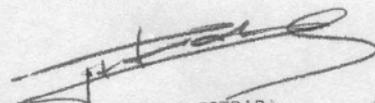
ARTICULO 3^o.- Distribuir la suma de Pesos: Diez mil con 00/100 (\$ 10.000.-) a los Departamentos Docentes de esta Facultad, en concepto de Fondo de Capacitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento de Nutrición y Alimentación	\$	952.-
Departamento de Salud Pública	\$	2.857.-
Departamento de Enfermería	\$	1.429.-
Departamento de Ciencias Básicas	\$	2.381.-
Departamento Socio Educativo	\$	2.381.-

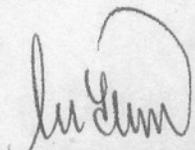
TOTAL	\$	10.000.-

ARTICULO 4^o.- Cuando exista la posibilidad de obtener fondos de otras Instituciones, la Facultad apoyará en lo que respecta a otorgar aval institucional para su consecución y asegurar la participación del docente.

ARTICULO 5^o.- Hágase saber, remítase copia de la presente a los Departamentos Docentes, Dirección Administrativa Económica, Dirección Administrativa Académica, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración y siga a Dirección Administrativa Económica para su conocimiento y demás efectos.


 Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
 SECRETARIA




 Lic. MARIA ISABEL LOZA de GRAFEV
 DECANO

40/P/E 21